MODIFICACIÓN No. 001 DE 2024 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 85-5-20223 -23 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y EL HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E VILLARRICA TOLIMA

Entre los suscritos a saber, Capitán **CIRO ANDRES CORREA HERMIDA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.264.720 de Pitalito, Huila, actuando en nombre y representación de la **NACION - POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2,** en su calidad de **JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 2 (E),** según Orden Interna No. 045 de fecha 09 de Abril de 2024, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución No. 0579 del 28 de Febrero de 2024, *"por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos"* emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra el **HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E VILLARRICA TOLIMA,** identificado con número NIT: 890.702.476-4 en la cual obra como Gerente el Señor **JOSE NUMAR RAMIREZ VALDERRAMA ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.712.804 De Neiva Huila, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir la presente modificación previas las siguientes consideraciones:

A. Que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 suscribió el contrato interadministrativo **N° 85-5-20223-23** el día 21 de Diciembre de 2023, que tiene por objeto la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 2 EN EL MUNICIPIO DE VILLARRICA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA",** por la suma de **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 2.150.000,00)** distribuidos de la siguiente manera: para la vigencia 2023 la suma de CIENTO CINCUETA MIL PESOS M/CTE. ($ 150.000,00) y para la vigencia 2024 la suma de DOS MILLONES PESOS M/CTE. ($ 2.000.000,00), según clausula tercera **"VALOR"** y, con un plazo de ejecución inicial hasta el **31 DE MAYO DE 2024** y/o hasta agotar presupuesto según clausula sexta **"PLAZO DE EJECUCIÓN".**

B. Que el plazo de ejecución del mencionado contrato se inició el 23 de Diciembre de 2023 con fundamento en la carta de inicio de ejecución del contrato No. GS-2023- 017505- REGI2/AREAD – 29.25 fecha 23 de Diciembre de 2023, suscrita por el Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.2.

C. Que mediante comunicado oficial No. GS-2023-017507/REGI2/ AREAD– 29.25 de fecha 23 de Diciembre de 2023, el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, le designo y notificó a la señora Patrullera LEIDY JOHANNA CASTELLANOS CHOCONTA, la designación como supervisora del contrato principal No. 85-5-20126-23, y le remitió copia del mismo.

D. Que mediante comunicado oficial N° GS-2024-062507-DETOL/UPRES - GUPAS-29.25 de fecha 10 de Abril de 2024 firmado por la supervisora del contrato No. 85-5-20223-23, solicita al gerente del HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E VILLARRICA TOLIMA, autorización para prorrogar el plazo de ejecución hasta el **30 DE SEPTIEMBRE DE 2024,** la cual fue aceptada por el gerente de la entidad mediante comunicación sin radicado de fecha 16 de Abril de 2024.

E. Que mediante comunicado oficial No. GS-2024-066433- DETOL- UPRES - 29.25 de fecha 16 de Abril de 2024 suscrito por la Señorita Patrullera LEIDY JOHANNA CASTELLANOS CHOCONTA en calidad de supervisor del contrato, solicitó al ordenador del gasto, autorización para modificar el contrato interadministrativo N° 85-5-20223-23 en los siguientes términos:

"Respetuosamente me permito solicitar a mi capitán, estudie la posibilidad de autorizar modificación 001 en sentido de prorroga 001 por un término de cuatro meses (04 meses) más y cambio de Gerente al contrato de prestación de servicios No. 85-5-20223-23 celebrado entre la Policía Nacional y el Hospital La Milagrosa E.S.E que tiene como objeto *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 2 EN EL MUNICIPIO DE VILLARRICA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".*

SITUACION ACTUAL

MODIFICACIÓN No. 001 DE 2024 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 85-5-20223-23 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y EL HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E VILLARRICA TOLIMA

PLAZO DE EJECUCION	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	VALOR VIGENCIA 2023	VALOR VIGENCIA 2024	VALOR TOTAL
5 MESES y 9 DIAS	23/12/2023	31/05/2023	$ 150.000,00	$ 2.000.000.00	$ 2.150.000,00

SOLICITUD PRORROGA 001 VIGENCIA 2024	
Prorroga 001	04 Meses (desde 01 de Junio del 2024 hasta el 30 de septiembre del 2024)

El consumo ejecutado a la fecha es del 15.38%, equivalentes al total de la facturación radicada por la entidad en la oficina de la UPRES-TOLIMA, sobre cuatro meses (4) de ejecución del contrato desde su fecha de Inicio hasta el mes marzo 2024.

ENTIDAD	NIT	CONTRATO	MES FACTURADO	VALOR FACTURADO
ESE HOSPITAL LA MILAGROSA VILLARICA E.S.E DE VILLARICA-TOLIMA	NIT 890.702.476-4	No 85-5-20223-23	DICIEMBRE	$ 44.500,00
			MARZO	$286.221,00
			TOTAL	$ 330.721,00

Análisis de ejecución del contrato:

DESCRIPCION	VIGENCIA 2023	VIGENCIA 2024	VALOR TOTAL
VALOR INICIAL	$ 150.000,00	$ 2.000.000,00	$ 2.150.000,00
VALOR EJECUTADO			$ 330.721,00
VALOR POR EJECUTAR			$ 1,819.279,00
PORCENTAJE EJECUTADO			15.38%

Justificación: Se hace necesario realizar Prorroga 001 al contrato toda vez que se viene ejecutando un consumo muy bajo, y esto con el fin de dar continuidad al servicio de los usuarios en consulta ambulatoria, servicio de urgencias médicas y quirúrgicas, de mediana complejidad, los cuales presentan una alta demanda por parte de los usuarios del municipio de Villarrica, garantizando así el derecho a la salud y el derecho a la vida de los usuarios y beneficiarios del SSPN.

De igual manera en el municipio de Villarrica contamos con una población de 11 usuarios adscritos al Subsistema de Salud de la Policía Nacional, lo cual si se suspende dicho contrato habría un aumento en la demanda insatisfecha, con esto conllevando a presentar alteraciones en el estado de salud a cada uno de nuestros usuarios afiliados.

Es de aclarar que se realiza recibo a satisfacción no.02 de fecha por un valor de $286.221,00, el cual es entregado a la dependencia de Central de Cuentas con el fin de realizar el respectivo trámite para pago por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud No.2, así mismo se anexa certificación de la ejecución del contrato dada por la dependencia de central de cuentas de la unidad.

Así mismo mi Capitán, me permito enviar documentos para el cambio del gerente entrante el cual mediante DECRETO 021 DEL 23 DE MARZO DEL 2024, nombra como nuevo Gerente del Hospital La Milagrosa E.S.E de

Villarrica al señor JOSE NUMAR RAMIREZ VALDERRAMA con cedula de ciudadanía No 7.712.804 de Neiva – Huila, a partir del 01 de abril del año en curso.

Lo anterior para conocimiento de mi Capitán y demás fines estime pertinentes

F. Ahora bien, referente a la modificación del contrato, es de resaltar el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que señala:

"..Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato..." (Negrita y subrayas fuera del texto.)

El artículo 40 de la misma norma, dispone:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)

PARÁGRAFO.- (...)

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

Conforme a la regulación legal, es viable la modificación del contrato interadministrativo, debido a la necesidad de dar cumplimiento a los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, con el objetivo de asegurar servicios de salud en la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, en especial a los usuarios y beneficiarios del municipio de Villarrica Tolima.

Así las cosas, las partes contractuales acuerdan modificar el contrato, con el objetivo de dar continuidad con la contratación y cumplir las actividades contempladas por la Regional De Aseguramiento En Salud No. 2, en consecuencia, ampliar el plazo de ejecución hasta el **30 de Septiembre de 2024** y actualizar los datos del nuevo gerente de la entidad contratista.

G. Que mediante el presente modificatorio, las partes acuerdan actualizar los datos de identificación del nuevo gerente de la E.S.E. el señor JOSE NUMAR RAMIREZ VALDERRAMA, en el cual adjunta el Decreto No. 021 DEL 23 DE MARZO 2024, acta de posesión de fecha 01 mes de Abril del 2024 y fotocopia de la cédula de ciudadanía de la Doctor JOSE NUMAR RAMIREZ VALDERRAMA

H. Que mediante planilla de control No.**0203 de fecha 17 de Abril de 2024,** el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.2 (E), autoriza la modificación al contrato interadministrativo **No. 85-5-20223-23**, verificado por la supervisora quien da viabilidad.

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para suscribir la presente modificación.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR el Anexo No. 1 – "DATOS DEL CONTRATO" en el ítem denominado "CONTRATISTA" del convenio No. 85-5-20223- 23, el cual quedara así:

MODIFICACIÓN No. 001 DE 2024 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 85-5-20223-23 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y EL HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E VILLARRICA TOLIMA

CONTRATISTA	NOMBRE: **HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E** NIT: 890.702.476-4 GERENTE: JOSE NUMAR RAMIREZ VALDERRAMA DOC. IDENTIDAD: 7.712.804 De Neiva Huila CIUDAD DE NOTIFICACIÓN: Villa Rica Tolima DIRECCIÓN: Carrera 4 con calle primera centro TELEFONO: 2739805 Ext-280-202 CORREO: contactenos@villaricahm.gov.co

CLÁSULA SEGUNDA: MODIFICAR la cláusula sexta denominado **"PLAZO DE EJECUCIÓN"** del contrato interadministrativo No. 85-5-20223-23 en el sentido de prorrogar el plazo hasta el **30 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

CLAUSULA TERCERA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación.

CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN: La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes; y para su legalización y ejecución requiere la presentación de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018 por parte del CONTRATISTA.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES– Las demás cláusulas contenidas en el contrato interadministrativo **N° 85-5-20223-23** que no hayan sido objeto de modificación, ampliación o aclaración, en la presente modificación continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLAUSULA SEXTA: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma de la presente modificación y entrega de una copia de la misma al CONTRATISTA, se deberá publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Neiva a los 24 ABR 2024

EL CONTRATANTE

Capitán **CIRO ANDRES CORREA HERMIDA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 (E)

EL CONTRATISTA

JOSE NUMAR RAMIREZ VALDERRAMA
Gerente – HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E
De Villarrica Tolima

Elaborado por: SI. José Norberto Cortes Castiblanco / Analista de Contratos UPRES Tolima
Revisado por: IT. John Fredy Jiménez Suárez /Jefe Administrativo UPRES Tolima
Revisado por: IT. James Jairey Nuñez Sepúlva / Jurídico UPRES Tolima
Revisado por: TE Didier Alexander Bangueses Sogamoso/ Jefe de Contratos RASES No 2
Revisado por: CT Lizeth Moreno Perdomo / Jefe Administrativo RASES No 2
Revisado por. CT Nidia Talaga Silva / Jefe Area Aseguramiento en Salud N° 2 (E)
Revisado por: CT. Jean Peare Fernández Pérez /Jefe Administrativo UPRES Tolima
Revisado Por: CT Fermay Andrés Barbosa Morales / Jefe UPRES Tolima
Aprobado por: CPS-04. Laura Victoria Bantal Lugo /Asesora Jurídica RASES N°2
Fecha Elaboración: Abril/2024
Ubicación: E:\5. CONTRATOS 2024\3. CONTRATOS\MODIFICATORIOS